

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CENTRO DE ESTUDIOS MINEROS E.I.R.L. NIT. 444.444.327
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.
VALOR: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$148'000.000.) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) semanas contadas a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas.
RUBRO: Sección 0209040020 Contrato de Consultoría No. 19547 007 2013 Fiduciaria La Previsora S.A. UPTC.

VALOR	\$ 148.000.000,00
CUMPLIMIENTO	\$ 29.600.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 29.600.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CENTRO DE ESTUDIOS MINEROS E.I.R.L. NIT. 444.444.327 y Rol Único Tributario 52.005.370-0**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 1395 inscrita el cinco de mayo de 2005 en la Notaría 12 de Santiago de Chile y representada legalmente por **JOSÉ EDMUNDO TULCANAZA NAVARRO**, como administrador Y representante legal, identificado con la cédula de Ciudadanía Chilena No. 4.142.090-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registró por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1525 del 13 de septiembre de 2013. **2)** Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en el documento de fecha 17/05/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento por tratarse de un contrato para la ejecución del proyecto que se requiere en desarrollo del convenio interadministrativo celebrado entre la UPTC y el Unidad de Planeación Minero Energética UMPE (contrato No. 19547-007-2013 celebrado entre fiduciaria La Previsora S.A. Quien Actúa Como Vocero Y Administrador Del Patrimonio Autónomo Upme), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 **4)** Que mediante solicitud de contratación No. 568 del 06 de septiembre de 2013, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 1525 del 13 de septiembre de 2013. **5)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC, de conformidad con la propuesta de fecha 12 de Mayo de 2013 presentada por el CONTRATISTA, y ratificada el 02 de septiembre de 2013, las cuales hacen parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
La dictación magistral de las siguientes materias localizadas en: 1. Modelos de Predictibilidad en la Exploración Minera. 2. Gestión de la Incertidumbre y del Riesgo en el Negocio Minero. 3. Fases del Desarrollo Minero y Estándares de Información. 4. Tasación de Negocios Estratégicos. 5. Aplicaciones a la Tasación de Activos y Negocios mineros 6. La Cadena de Valor del Negocio Minero y los procesos asociados 7. La Gestión de Proyectos Mineros. 8. Bases de una Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras. La dictación será complementada con la realización de talleres de ejercicios. 9. Apoyo en la preparación de un documento que contenga una ley que regule la Certificación y Valoración de Propiedades	UN	1	\$148'000.000.00	\$148'000.000.00

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

<i>Mineras para Colombia.</i> • Los entregables para la dictación de las materias anteriormente identificadas, serán láminas power point que quedarán a disposición de la UPTC para fotocopiado o copiadas en CD's o en pendrives. Estas láminas serán entregadas a la Universidad con anticipación a los módulos a los que corresponden dichas materias. • El entregable de la preparación del documento-piloto será un informe con un plan estratégico para la creación de un área especializada en "Certificación y Valoración de Recursos y Reservas Mineras".				
--	--	--	--	--

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** El servicio objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en el sitio que indique el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.** La entrega del servicio se realizará teniendo en cuenta las fechas programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES (US. \$76.000.00)**. Para este valor se debe tener en cuenta que, por tratarse de moneda extranjera, la liquidación de la moneda se ha estimado con un valor calculado previendo la fluctuación del mismo. Solamente para efectos presupuestales se calcula la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$148.000.000.00) que la universidad cancelará dentro de los, treinta (30) días siguientes a la facturación con los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, previa acta de ejecución y trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, se compromete a cumplir el objeto del presente contrato, será de CUARENTA Y DOS (42) días contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar los SERVICIOS objeto del presente contrato, conforme a lo descrito en la propuesta de

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

fecha 12 de mayo de 2013 y ratificada el 02 de septiembre de 2013 en las ciudades de Bucaramanga, Bogotá y Paipa, de acuerdo a las directrices de la supervisión del presente contrato. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Si para la ejecución del presente contrato el CONTRATISTA utilizo mano de obra calificado o no calificada deberá presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) si el contratista no contrató personas a su cargo deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y declarar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0209040020 Contrato de Consultoría No. 19547 007 2013 Fiduciaria La Previsora S.A. UPTC.; CDP No. 1525 del 13 de septiembre de 2013 **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Docente **LUIS GERMAN BÁEZ MANCERA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 9'528.026, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1.

Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP 1525 del 13 de septiembre de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 12 de mayo de 2013, ratificada el 2 de septiembre de 2013, presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, 2. **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA**

CONTRATO No. 355 de 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE DICTAR OCHO (8) MÓDULOS EN CADA UNO DE LOS TRES DIPLOMADOS EN CERTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PROPIEDADES MINERAS A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, BOGOTÁ Y PAIPA. EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 19547-007-2013 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UPME Y LA UPTC.

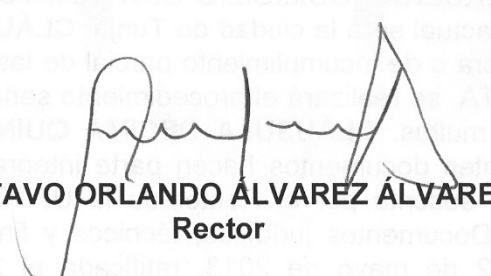
DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

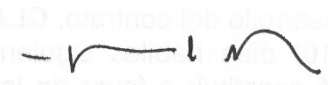
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2013.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JOSÉ EDMUNDO TULCANAZA NAVARRO
Representante Legal
CENTRO DE ESTUDIOS MINEROS E.I.R.L. NIT. 444.444.327

Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica